

En el nombre de Dios Rey de Castilla de Leon de aragon de
 Las dos cerchias de jherusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia
 de palencia de mallorca de sicilia de cerdeña de cordova de corcega de murcia de
 Jaen etc. a Vos Juan de corderos librero m. t. h. s. o. rero de los encaucamientos al
 Cavalas y otras Rentas de las Villas y lugares que son y entran en la parte
 vinosa de corderos del año Passado de mil y seyscientos y uno y al que lo es.
 O fuere el presente de mil y seyscientos y dos y los otros años adelante.
 Para cada uno y a qual quier de vos sauer que el capitán Joan Nuñez
 de Velasco tiene por una Carta de Privilegio ciento y ochenta y siete
 mil y quinientos maravedis de juro alquitar situados en ciertas Villas
 y lugares de la dicha merindad y Conclausula de que lo que no cupiere
 por menor se pague por mayor y agora sauer que por una mi carta
 de libramiento sellada con mi sello y librada del Presidente y
 Contadores de mi Contaduría mayor de Sabienca dada en esta
 Ciudad de Valladolid a Veynte y quatro de Senero deste año de mil y seys
 y dos fueron librados al suso dicho sesenta mil y ochocientos y diez y
 ochenta maravedis que subo de sauer de la Rata del dicho juro del año
 Passado de mil y seyscientos y uno segun mas largo en la dicha meri-
 Carta de libramiento se contiene = y por su parte me ha sido ferda
 Relacion que aunque en la Ciudad de Palencia en Veynte y dos de
 Sabril Passado deste año fuyteys requerido para que pagase de
 los dichos mas no lo hicisteys sabiendo que el dicho juro de donde
 procede la dicha libranca esta situada en algunos lugares de la
 dicha merindad que se an adjudicado al ruego de lexima. Por cuenta
 de compensa libres de pagar los situados en ellos como consta
 Por cierto Testimonio signado de escriuano de que ante el Presidente
 y Contadores de la dicha mi Contaduría mayor de Sabienca fue ferda
 Presentacion y Por Parte del dicho Capitán Joan Nuñez de Velasco
 me fue suplicado le mandase dar mi Carta para que los dichos mas
 de Pina Pal y las costas que en la relacion de la Paga sele sacian
 seguidos le fuesen pagados y que en la Paga de lo corrido y conuere
 del dicho juro sele pague de su ante lacion y Conclausula de que el que no cupiere





Por menor se le pague Por mayor. O como. Cantando fuese lo qualvillo
Por los dichos mis Presidente y conradores y la Gracia y dello ay
1. En mis ~~del~~ libros de Relaciones y que por ellos Pareciere que el
2. Dicho juro cabe conforme a su ~~relacion~~ antelacion en las
alcabalas de la dicha merindad y que tiene la dicha condicion
de que lo que no cupiere Por menor se pague Por mayor de
La dicha merindad fue acordado que devia mandar
dar esta carta para vos lizo y subelo Por bien y fmo
que siendo con ella Requerido Por parte del dho capitán
y oñabrui de belasco le deis y pagueis o a quien supierdes
obxere los dichos. Sedentamyl octocientos y diez y ocho
maravdis que se le devien de la dicha libranca, Para los dichos
años a x. antel venideros. Veais la dicha mi carta de quij
y le Guardeis su antelacion y condiciones de Por mayor
como Por ella se os manda. y si asi no lo hicierdes y
cumplierdes vos y cada uno de vos Por lo que os toca
y tocare en qualquier manera = Por la presente
mando y doi Poder cumplido a toda y qualquier
Justicias de los mis Reinos y señorios a cada uno en su
jurisdiccion que sobre ello fueren Requeridos Para que por
todo rigor de su Via executiva os compelan y apelen
enien a ello Sabiendo y mandando Saber en via ppro.
y bien y en las de vros fechores a tal tal execucion
Presiones Centas y premates deljenes que convengan
y menester sean de se haber como por maravedis de mis
Gavier Salta que confes ayais Pagado los dichos
Sedentamyl octocientos y diez y ocho mis de la dicha
Libranca con mas quatrocientos mas de costas Por
cada un dia de los que detubierdes de de la pagados =
Pues que con esta dicha mi carta fuerdes requerido
Por la presente Sajo ranos y de la 3
Los bienes que por esta Gracia fueren vendidos
y rematados a quien los comprare para agora
Para siempre y mando que des de esta carta
tenel la Gracia por lo que de torregrosa cont
del libro de cara de mi Sabienda = dada en la villa
de valladolid a veinte y un dias del mes de mayo

2
H mil y seiscientos y dos años = mayordomo don Joan
de Luna Luis Gaisan de Ayala Fran de Salas
blanca En veinte y quatro de mayo de mil y seiscientos y dos
años de me la razon Per Luis de torregrosa Bartolome
de Chordana y Juan de Gariboa Chana Her Jorge de
Salde uerq - Vatestad, Del, Relacion, no Calas
y salom, mil, mayor, Valas ~ ~ ~

encuerda este Rdo con la p^{re}mission original
de G de Salas y Infce sello de fme y sig^{la}

~ ~ ~  ~ ~ ~
Htom. de l'erdad

~
Mig^{el} de Anzuino car^{ta} &
no
s

- 801. Gratif.

Traslado. sinado de
Lasobre carta del Sr.
enque manda con penas bagar
al Capitan M. Ruiz de Hualco
por suos

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

2.º.º.º.